



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 083-2019/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 13 de noviembre de 2019

VISTO:

La Resolución Gerencial General N° 75-2019/GRP-PEIHAP de fecha 11 de noviembre de 2019; la Resolución Gerencial General N° 76-2019/GRP-PEIHAP de fecha 12 de noviembre de 2019; la Resolución Gerencial General N° 79-2019/GRP-PEIHAP de fecha 12 de noviembre de 2019; Informe N° 328-2019/GRP-407000-407600 de fecha 13 de noviembre del 2019; Informe N° 002-2019/GRP-PEIHAP-CS/CP de fecha 13 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 075-2019/GRP-PEIHAP de fecha 11 de noviembre de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, con el fin de incluir el Procedimiento de Selección por Concurso Público del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico *“Mejoramiento de la Línea Subtransmisión 22,9 KV, Subestaciones y Mantenimiento Anual”*, con un valor estimado de contratación S/ 469,186.69;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 076-2019/GRP-PEIHAP de fecha 12 de noviembre de 2019, se aprueba el Expediente de Contratación por Concurso Público para el Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico *“Mejoramiento de la Línea Subtransmisión 22,9 KV, Subestaciones y Mantenimiento Anual”*, con un valor estimado de contratación S/ 469,186.69 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 69/100 Soles);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 079-2019/GRP-PEIHAP de fecha 12 de noviembre de 2019, se Designa a los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de Selección por Concurso Público para el Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico *“Mejoramiento de la Línea Subtransmisión 22,9 KV, Subestaciones y Mantenimiento Anual”*, con un valor estimado de contratación S/ 469,186.69 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 69/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 328-2019/GRP-407000-407600 de fecha 13 de noviembre del 2019, la Gerencia de administración, remite y solicita la aprobación de las bases administrativas del Procedimiento de Selección por Concurso Público N° 002-2019/GRP-PEIHAP-CS, para el Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico *“Mejoramiento de la Línea Subtransmisión 22,9 KV, Subestaciones y Mantenimiento Anual”*, con un valor estimado de contratación S/ 469,186.69 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 69/100 Soles), en atención al Informe N° 002-2019/GRP-PEIHAP-CS/CP de fecha 13 de noviembre de 2019 presentado por el Comité de Selección designado para el presente proceso mediante Resolución Gerencial General N° 079-2019/GRP-PEIHAP;

Que, en los procesos de selección para adquisición de bienes, contratación de servicios u obras, la normativa en contrataciones del Estado y su Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriva de los mismos;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 083-2019/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 13 de noviembre de 2019

Que, asimismo, en el artículo 47° del citado Reglamento, se indica que: **“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección, (...). El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por lo integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;**

Que, asimismo, el artículo 48 del Reglamento establece: **“48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda”.**

Que, considerando lo anterior, y teniendo en cuenta la normativa vigente, corresponde a esta Gerencia General aprobar las Bases para el Procedimiento de Selección por CONCURSO PÚBLICO N° 002-2019/GRP-PEIHAP-CS denominado Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico **“Mejoramiento de la Línea Subtransmisión 22,9 KV, Subestaciones y Mantenimiento Anual”**, con un valor estimado de contratación S/ 469,186.69 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 69/100 Soles);

Estando a los considerandos expuestos y con el visado de Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Acorde con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019; y con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo “F”.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 083-2019/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 13 de noviembre de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 002-2019/GRP-PEIHAP-CS denominado Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento de la Línea Subtransmisión 22,9 KV, Subestaciones y Mantenimiento Anual", con un valor estimado de contratación S/ 469,186.69 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 69/100 Soles); el mismo que cuenta con cobertura presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR todo lo actuado al Comité de Selección, a efectos que en atribución de sus facultades, proceda conforme lo establece la normativa aplicable, observando las disposiciones y directivas impartida por el OSCE.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Obras y Supervisión; al Órgano Encargado de las Contrataciones; y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura


Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL